01/04/2004

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Arrepentimiento espontáneo

Por la vía del art. 849.1 LECrim. se articula el correlativo motivo denunciando la inaplicación de la atenuante de arrepentimiento espontáneo del art. 21.4 CP.

El Tribunal provincial desestima la pretensión razonando que la acusada admite los hechos `cuando ya conoce la iniciación del proceso judicial, ya que presta declaración por vez primera en el Juzgado``, luego en el `factum`` no se constata el sustrato de hecho que permita acoger la circunstancia ahora alegada.

El TS confirma la sentencia de la Audiencia desestimando el recurso pues primero la Jurisprudencia y después el legislador de 1995, han sustituido el fundamento moral que representaba la exigencia del impulso del arrepentimiento espontáneo, por una **mayor objetivación**, lo que consolida la justificación de dicha atenuante por razones de política criminal, sustituyendo la exigencia subjetiva del arrepentimiento por el acto objetivo de colaboración con la Administración de Justicia, consistente en proceder el culpable a confe

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF